

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 MAR 2020

VISTO:

la Carta N° 0025-2020-PHCD-CO, recaído en el expediente N° 1857, de fecha 07.02.2020; el Informe N° 00070-2020-ULI/MPM-CH (28.02.2020); el Informe N°00075-2020-ULI/MPM-CH (04.03.2020); el Informe N° 00173-2020-UEPEI/MPM-CH (03.03.2020); el Informe N° 0072-2020-GDUTI/MPM-CH (04.03.2020); el Informe N° 00099-2020-SGCC/MPM-CH, de fecha 04.03.2020; el Proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 04.03.2020, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA", y;

CONSIDERANDO:

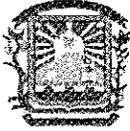
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 866-2018-MPM-CH-A, de fecha 26 de octubre del 2018, se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N°086-2018-MPM-CH-A, y se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"; con un monto de inversión total de S/ 3'555,143.90 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 90/100 SOLES);

Que, con fecha 14 de marzo del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro y consintió la buena pro del procedimiento de CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2019-MPM/CH-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA", al ING. PEDRO HELI CIRILO DIESTRA, suscribiendo el Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2019-MPM-CH de fecha 15.03.2019, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, computados desde el día siguiente de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra con un monto contractual de S/ 96,948.80 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES);

Que, con fecha 25 de octubre del 2019, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA", mediante el cual, los miembros de comité dan la conformidad de los trabajos ejecutados;

Que, mediante Carta N° 0025-2020-PHCD-CO, recaído en el expediente N° 1857, de fecha 07.02.2020, el Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra, alcanza la liquidación de supervisión de obra, para su revisión, con un saldo a favor del consultor por ampliación de plazo N° 01 por 20 días, por la suma de S/ 9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), y a la vez solicita la devolución del fondo de garantía por la suma de S/9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES);

Que, para la verificación de la información de la presente liquidación de consultoría de obra, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; emitiendo el Informe N° 00070-2020-ULI/MPM-CH (28.02.2020), e Informe N°00075-2020-ULI/MPM-CH (04.03.2020), detallando que de la revisión realizada a la liquidación de la consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA", con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Código Unificado N° 2195111, presentada por el Consultor, con un costo de inversión del proyecto por la suma de **S/106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES)**, efectuando la observaciones, conclusiones, recomendaciones:

DETALLE	MONTO S/.
MONTO DEL CONTRATO	96,948.80
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - R.A. N° 636-2019	9,694.88
TOTAL	106,643.68

- ✓ Mediante Informe N° 00046-2019-ULI/MPM-CH, de fecha 11 de febrero de 2020, la Unidad de Liquidación de la Inversión, solicita al Sub Gerente de Abastecimiento la adenda del servicio de consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**, siendo que a la fecha de trámite de la liquidación, aún no le ha sido entregada.
- ✓ En la presente liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería.
- ✓ El costo final de la consultoría de obra, es de S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), teniendo un saldo a favor del contratista de **S/ 9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES)**, conforme a detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	COSTO FINAL DE CONSULTORIA	106,643.68
2	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA: AUTORIZADO Y PAGADO	9,694.88

- ✓ Al Consultor ING. PEDRO HELI CIRILO DIESTRA, se le ha retenido la suma de S/9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, según Informe N° 00070-2020-SGCC/MPM-CH.
- ✓ Mediante Informe N° 000173-2020-UEPEI/MPM-CH (04.03.2020), y con Proveído de la GDUTI, indica la modificación del monto de la consultoría a S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES).
- ✓ Recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de la consultoría de supervisión de obra por un costo final de S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), teniendo un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES).
- ✓ Aprobada la liquidación de la Consultoría en mención, se devolverá al contratista su fondo de garantía de fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, con Informe N° 00173-2020-UEPEI/MPM-CH (03.03.2020), el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, comunica que se ha realizado la actualización de la IRI, amparado en el D.S. N° 003-2019-PCM, artículo 13, referido a actualizaciones y cierre de las IRI, siendo que la actualización realizada ha modificado el monto consignado inicialmente para la supervisión de obra, incrementando a S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), a raíz de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 aprobada con R.A. N° 636-2019-MPM-CH, afectando la liquidación de consultoría de supervisión de obra en trámite de aprobación;

Que mediante Informe N° 0072-2020-GDUTI/MPM-CH (04.03.2020), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva a Gerencia Municipal el expediente de la liquidación de la consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**, comunicando que la consultoría en mención se ha ejecutado durante el ejercicio presupuestal 2018-2019, con un monto invertido de S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), solicitando disponer la aprobación correspondiente, existiendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES);

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 00099-2020-SGCC/MPM-CH, de fecha 04.03.2020, comunica que los gastos de la consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**, es por el monto de S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional 0069 en el año 2019, quedando la liquidación de la siguiente manera:

II PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS			
1.1	PAGADO	(PA)	96,948.80
1.1.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	(PP)	96,948.80
	VALORIZACION N° 01		19,389.76
	VALORIZACION N° 02		19,389.76
	VALORIZACION N° 03		19,389.76
	VALORIZACION N° 04		19,389.76
	VALORIZACION N° 05		19,389.76
1.1.2.	POR AMPLIACIONES DE PLAZO		0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		0.00
1.2	AUTORIZADO	(AU)	106,643.68
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		96,948.80
1.2.1.1	DEL CONTRATO		96,948.80
1.2.2	AMPLIACION DE PLAZO		9,694.88
1.2.2.1.	DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01		9,694.88
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			9,694.88
			(AU - PA)
III DEL FONDO DE GARANTIA			9,694.88
3.1	FONDO DE GARANTIA 10%		9,694.88
SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA			9,694.88





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que el artículo 69° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: **"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.**

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen;

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), cuenta con la conformidad de las unidades orgánicas que interviene en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**. En tal sentido, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;

Que, asimismo, dentro del Informe N° 00075-2020-ULI/MPM-CH (04.03.2020), de la Unidad de Liquidación de la Inversión, se detallan, conclusiones, observaciones y recomendaciones, dentro de las cuales se indica que a la emisión del citado informe, no se ha cumplido con alcanzar la adenda del servicio de consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**, solicitada con Informe N° 00046-2019-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ULI/MPM-CH, de fecha 11 de febrero de 2020; por lo que corresponderá, que copias fedateadas sean derivadas a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de presuntas responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo concluido, observado, recomendado, por la Unidad de Liquidación de la Inversión;

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**, estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto ascendente a **S/ 106,643.68 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por un monto de **S/ 9,694.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES)**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIAL DE MORROPÓN- PIURA"**, en la Cuenta Contable 1501.080902 ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR - PARA OTROS PLIEGOS Y ENTIDADES PÚBLICAS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General derive copias fedatariadas de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a efectos que realice el análisis y evaluación correspondiente para deslindar la presunta responsabilidad a que hubiere lugar en atención al Informe N° 00075-2020-ULI/MPM-CH (04.03.2020), emitido por la Unidad de Liquidación de la Inversión.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **ING. PEDRO HELI CIRILO DIESTRA**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ALCALDÍA CHULUCANAS
Ing. Nelson Mij Reyes
ALCALDE PROVINCIAL